



**La Serena**

DECRETO N°

1076

LA SERENA, 18 MAY 2022

**VISTOS:**

Solicitud de visita inspectiva, de fecha 26 de abril de 2022, de don Jorge Enrique Barraza Carvajal; Informe N° 04-054, de fecha 26 de abril de 2022, de la profesional de la Dirección de Obras Municipales, doña María Pilar Aguilera Iturriaga; el Decreto Alcaldicio N°1197, de fecha 4 de julio de 2018, que ordenó la demolición total del inmueble ubicado en Sitio 2, Manzana A, Mario Vanni Sandoval S/N, Villorrio Altovalsol; el Informe Técnico N°04-095, de fecha 3 de mayo de 2018; el ordinario N°04-751 del Director de Obras Municipales (S), de fecha 12 de mayo de 2022, al Alcalde de La Serena (S); la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.

2.- Que, en el inmueble ubicado en Villorrio Altovalsol, de esta comuna, de propiedad de don Jorge Enrique Barraza Carvajal, existe una edificación construida en tabiquería de madera revestida, de una superficie aproximada de 30 mts.<sup>2</sup>, conformada por los recintos destinados a Living y 3 dormitorios. Existe además una ampliación, correspondiente a una autoconstrucción de tabiquería de madera y albañilería de bloques, de superficie aproximada de 30,48 mts.<sup>2</sup>, conformada por los recintos destinados a cocina-comedor, baño y dormitorio.

3.- Que, de conformidad a lo indicado en los informes N° 04-054, de fecha 26 de abril de 2022, de la profesional de la Dirección de Obras Municipales, doña María Pilar Aguilera Iturriaga y N°04-095, de fecha 3 de mayo de 2018, se constató lo siguiente; que, el radier de hormigón, se encuentra sinuoso, agrietado y desnivelado, mientras que su revestimiento de madera desgastado e irregular y las palmetas de cerámico con hongos y humedad, así como quebradas y deterioradas en algunos sectores; la estructura de los muros interiores afectadas por las polillas y la humedad, y su revestimiento desgastado, con notables manchas de humedad y hongos, con aberturas en algunos sectores; la tabiquería de los muros exteriores presumiblemente afectados por las polillas y, los de albañilería, poco estables en una de sus esquinas; la estructura de techumbre afectada por las polillas y la humedad; el cielo con orificios, deformado y enmohecido; las planchas que conforman la cubierta con orificios y deterioradas; los marcos de puertas y ventanas afectados por las polillas, descuadrados y humedecidos; la instalación eléctrica canalizada en tubo corrugado, a la vista, obsoleta y fuera de la norma.

4.- Que el inmueble referido, se encuentra en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando un serio peligro para la integridad física de las personas que en él habitan.

**DECRETO:**

**1.- ORDÉNASE LA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE**

**VILLORRIO ALTOVALSOL, LA SERENA, en una superficie de 60,48 metros cuadrados**, de propiedad de don Jorge Enrique Barraza Carvajal, por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

**2.- OTÓRGASE UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento**, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietario, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

**3.- NOTIFIQUESE** al propietario personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habido.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

**Distribución:**

- Propietario
  - Dirección de Obras
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Página Transparencia Municipal
  - Sección Partes e Informaciones
- RJ/JLM/WR/S/EPZ/DRC